

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 112-5019 del 30 de septiembre de 2016, notificada por correo electrónico el día 05 de octubre de 2016, esta Corporación resolvió **RENOVAR** el **PERMISO** de **VERTIMIENTOS** a la Sociedad **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S** identificada con Nit número 890.304.130-4, a través de su representante legal (suplente) el señor **MATEO BETANCUR DE CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.786.079, para el tratamiento y disposición final de las agua residuales **DOMÉSTICAS** y **NO DOMÉSTICAS** generadas en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias 020-2497 y 020-21435, ubicados en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro. Permiso con vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Auto 131-0128 del 08 de febrero de 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN** del **PERMISO** de **VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución 112-5019 del 30 de septiembre de 2016, presentado por la Sociedad **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, a través de su representante legal (suplente) la señora **MARIA PATRICIA BETNCUR OCHOA**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.877.685, en el sentido de cambiar las coordenadas del punto de descarga de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales **DOMÉSTICAS** y **NO DOMÉSTICAS** generadas en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias 020-2497 y 020-21435, ubicados en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó visita técnica el día 16 de febrero de 2018 y con el fin de conceptuar sobre el trámite de modificación del permiso de vertimientos, se generó el informe técnico 131-0342 del 01 de marzo de 2018, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

### 3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

*a) Sobre el permiso de vertimientos: Cornare mediante la Resolución número 112-5019 de septiembre 30 de 2016(vigente hasta el día 25 de octubre de 2026), otorga un permiso de vertimientos a la empresa Alimentos Cármicos S.A.S., información que fue evaluada en el informe técnico número 112-2054 de septiembre 26 de 2016 en este informe se evaluó:*

- ✓ El concepto de usos del suelo emitido por la Secretaria de Planeación del municipio de Rionegro.
- ✓ El sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- ✓ El sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas.
- ✓ Las características del vertimiento
- ✓ Evaluación de los resultados de las caracterizaciones de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas
- ✓ La evaluación Ambiental del vertimiento
- ✓ Desarrollo unas observaciones de campo
- ✓ Evaluó el plan de gestión del vertimiento(PGRMV)
- ✓ Con coordenadas de descarga a la quebrada La Mosca x: -75.22.45.98, y: 6.11.55.6, z: 2079,601.

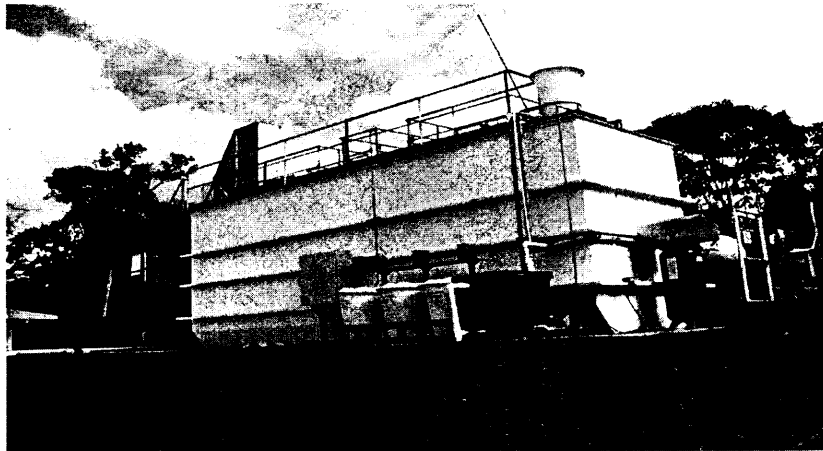
*b) Para cada uno de los temas desarrollados en el informe se brindaron conceptos técnicos que permitieron ofrecer el concepto favorable para el permiso de vertimientos.*

c) Por lo anterior el presente informe no evaluará ni brindará concepto sobre el permiso de vertimientos toda vez que este fue analizado y evaluado, solo analizará la reubicación del dissipador de energía (obra) para la descarga del efluente del sistema de tratamiento y aguas lluvias.

**Observaciones de campo:**

- El 16 de febrero de 2018, se realizó visita al predio donde está ubicada la actividad económica Alimentos Cárnicos S.A.S. la visita fue realizada por las funcionarias: Lilibian María Restrepo Zuluaga y Luisa Fernanda Velásquez, de Comare Regional Valles de San Nicolás y fue atendida por ingeniero Juan Carlos Castaño encargado de la parte ambiental, planta de Rionegro.
- Al día de la visita la empresa se encontraba en las labores propias, se hizo un recorrido por las plantas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas y por el canal de descarga que está ubicado en la parte externa de la empresa en un predio alquilado a unos 120 metros aproximadamente.
- El canal de descarga fue reubicado muy cerca del lugar donde estaba el anterior, éste permite disponer en el recurso agua, quebrada La Mosca, el efluente de las plantas de tratamiento de las aguas residuales domésticas, no domésticas y aguas lluvias. Con las siguientes coordenadas: x: -75.22.46.1, y: 6.11.55.9, z: 2079, tomadas del sistema de posicionamiento global GPS.
- A continuación, se anexan algunas fotografías las cuales brindan una mayor claridad de los sistemas de tratamiento y su canal de descarga así:

Fotografía # 1, Tratamiento de las aguas residuales no domésticas Alimentos Cárnicos S.A.S.



Fotografía # 2, Canal de entrega del efluente de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas, no domésticas y aguas lluvias.



Fotografía # 3, Canal de entrega del efluente de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas y aguas lluvias a la quebrada La Mosca.



Fotografía # 4, Canal de entrega del efluente de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales aguas lluvias.



#### 4. CONCLUSIONES

4.1. El interesado solicitó ante Cornare Regional Valles de San Nicolás la modificación del permiso de vertimientos, el cual consiste en el cambio de las coordenadas en el sitio de descarga del efluente de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas, no domésticas y de aguas lluvias, para la empresa Alimentos Cámicos S.A.S., que está ubicada en el municipio de Rionegro, vereda La Mosca. La empresa en mención cuenta con un permiso de vertimientos mediante resolución número veinte mediante la Resolución número 112-5019 de septiembre 30 de 2016 (vigente hasta el día 25 de octubre de 2026).

- Las coordenadas que considero la resolución del permiso de vertimientos para la obra de descarga - entrega a la quebrada La Mosca fueron: x: -75.22.45.98, y: 6.11.55.6, z: 2079,601, Resolución 112-5019 de septiembre 30 de 2016, artículo 2, ítem c.

4.2. La Empresa Alimentos Cámicos S.A.S., cuenta con un permiso de ocupación de cauce con Resolución número 112-6366 de noviembre 20 de 2017, por medio de la cual se autoriza ocupación de cauce, se aprueba obra hidráulica y se toman otras determinaciones, este permiso tiene una vigencia permanente.

Con la información que reposa en los expedientes: de vertimientos 20.04.1042 y de ocupación de cauce 056150528751 con sus respectivos actos administrativos y en la visita realizada por Cornare el día 16 de febrero de año 2018, a la empresa Alimentos Cámicos S.A.S., es factible modificar el permiso de vertimientos con relación al sitio de descarga del efluente de las aguas residuales domésticas, no domésticas y aguas lluvias de la empresa, toda vez que la información allegada cumple con la normativa vigente y lineamientos establecidos por Cornare.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Colombiana indica “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...)”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe “verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”*

El Decreto en mención dispone en su artículo 2.2.3.3.5.9 “**Modificación del permiso de vertimientos.** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente. (...)”

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-0342 del 01 de marzo de 2018, esta Corporación conceptúa acerca del trámite ambiental de **MODIFICACIÓN del PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución 112-5019 del 30 de septiembre de 2016, en el sentido de cambiar las coordenadas del punto de descarga de los sistemas de tratamiento, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución 112-5019 del 30 de septiembre de 2016 a la Sociedad **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S** identificada con Nit número 890.304.130-4, en lo concerniente al cambio de las coordenadas del punto de descarga de los sistemas de aguas residuales **DOMÉSTICAS y NO DOMÉSTICAS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO** en su **LITERAL C** de la Resolución 112-5019 del 30 de septiembre de 2016, para que en adelante quede así:

#### “C. Información del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada	La Mosca	Q (L/s): 0.50	Combinado (ARD+AmD)	Intermitente	24 (horas/día)	24 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	22	46.1	6	11	55.9	2079

**ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR** el artículo **NOVENO** de la Resolución 112-5019 del 30 de septiembre de 2016, con el fin de que en adelante se entiendan así:

**“ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR** a la Sociedad **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S** que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de vertimientos”.

**ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR** el artículo **DECIMOSEGUNDO** y su **PARÁGRAFO** de la Resolución 112-5019 del 30 de septiembre de 2016, para que en adelante quede así:

**“ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015”.

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** a la Sociedad **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, a través de su representante legal (suplente) la señora **MARIA PATRICIA BETNCUR OCHOA**, que las demás disposiciones, obligaciones y plazos contenidos en la Resolución 112-5019 del 30 de septiembre de 2016, quedan vigentes y sin modificaciones.

**ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, a través de su representante legal (suplente) la señora **MARIA PATRICIA BETNCUR OCHOA**, o a quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la pagina web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro.

**NOTIFÍQUESE, RUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 20.04.1042**

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Técnica: Luisa Velásquez.

Fecha: 13/03/2018

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-2018

F-GJ-175/V.03

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**